SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Sumapaz

Fecha de Solicitud: 26/12/2025	**Área de Origen:** Gestión de Desarrollo Local – Equipo Logística integral

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Convenio: CPS 605- 2025	**Fecha de Suscripción:** 01/12/2025	**Tipo de Contrato:** Contrato de Prestación de Servicios
Plazo Inicial: Ocho (8) meses	**Fecha de Inicio:** 11/12/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 10/08/2026
Contratista: UNION TEMPORAL LGN - CAPITAL2025		
Apoyo a la Supervisión: JULIETH ALEJANDRA MUÑOZ ROMERO		**Valor Inicial:** $ 3.632.397.682
Número del proceso: SECOP II FDRS-LP-380-2025	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 15/10/2025	**Link del proceso:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8952945&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 01**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 245.295.161	**Tiempo:**	N/A
	Fecha Terminación Final:	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	Tiempo:	
	Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del convenio:

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL Y EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS A MONTO AGOTABLE, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCION, EJECUCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y CIERRE DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

Estado financiero del convenio:

Valor Total:	$ 3.632.397.682
Valor aportado por el fondo:	$ 3.632.397.682
Valor aportado por el Operador:	**$** 0
Valor ejecutado:	$ 0
Saldo a la fecha:	$ 3.632.397.682
Valor a adicionar:	**$** 245.295.161
Valor total contrato:	$ 3.877.692.843

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Se hace esta solicitud de adición teniendo en cuenta los escenarios de participación, planeación e incidencia comunitaria que se desarrollaron en el mes de noviembre y diciembre 2025, tales como las asambleas de presupuesto participativos, la asamblea para la actualización de los Planes de Manejo Ambiental y Productivo de la cuenca del Río Blanco y la actualización del Plan de Vida para la cuenca del Río Sumapaz en el marco del fortalecimiento de la Zona de Reserva Campesina, así como los eventos de congruencia de la población beneficiaria como por ejemplo la Feria Agroambiental y la Navidad Sumapaceña y por los cuales se identificaron iniciativas que deberían ejecutarse en el primer trimestre del 2026, como por ejemplo las delimitaciones comunitarias para el TECAM o las concertaciones para el día del campesino y la conmemoración del día de los niños, razón por la que tener este contrato vigente en las fechas requeridas para estas actividades posibilita la adición de recursos, adicionalmente, porque los componentes de estas actividades están acorde con el objeto del presente contrato y con los ítem de la oferta económica.

CAUSALES DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

La adición de recursos al contrato de logística integral se sustenta en la incorporación de actividades derivadas de los factores territoriales y sociales propios de la localidad de Sumapaz, caracterizada por su extensión rural, dispersión poblacional, condiciones geográficas particulares y limitaciones de acceso, las cuales inciden directamente en la planeación y ejecución operativa de las acciones del proyecto. Como se menciona anteriormente, se identifica la necesidad de implementar procesos de concertación social para las próximas macro actividades, como el día de los niños y el día del campesino, con el fin de llegar acuerdos de convivencia, actividades en el marco de los eventos entre otros; del mismo modo, eventos como la feria agroambiental, ejecutada las primeras dos semanas de diciembre, da cuenta de una problemática que se acrecienta dada vez más y se deben elevar los esfuerzos para la sensibilización en torno al consumo de sustancias psicoactivas en especial, en la población cercana a los 14 años, además de fortalecer localmente las organizaciones para el uso adecuado de los residuos aprovechables.

Por lo anterior se identificaron necesidades logísticas adicionales para garantizar la participación efectiva de las comunidades, la articulación institucional y el cumplimiento de las metas establecidas en el rubro correspondiente, previamente discriminadas en términos de cobertura, frecuencia y alcance territorial. En este sentido, la adición no modifica el objeto contractual, sino que permite complementar su ejecución, asegurando la adecuada atención de los nuevos requerimientos logísticos asociados al territorio, la coherencia con las metas definidas y el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Es por ello que se describe a continuación los rubros a adicionar por cada una de las metas y la justificación.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	META / INICIATIVA	PRESUPUESTO ASIGNADO
O2-30-117459920242315	Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio	Vincular 600 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	$ 19.530.935
		Apoyar 120 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	$ 4.532.216
O2-30-117459920242319	Atención a víctimas en Sumapaz	Realizar 4 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	$ 15.943.612
		Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local,	$ 17.313.805

		la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	
		Realizar 8 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	$ 7.988.131
O2-30-117459920242324	Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños	Vincular 300 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	$ 21.269.325
O2-30-117459920242486	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas	Realizar 12 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	$ 34.004.054
O2-30-117459920242541	Bienestar para las Mujeres de Sumapaz	Vincular 2800 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	$ 16.152.841
O2-30-117459920242671	Asistencia técnica agropecuaria y educación ambiental en la localidad de Sumapaz	Capacitar 500 personas en separación en la fuente y reciclaje.	$ 48.136.222
O2-30-117459920242696	Participación incidente en Sumapaz	Fortalecer 40 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	$ 60.424.020
TOTAL PRESUPUESTAL			**$ 245.295.161**

Para obtener el valor oficial de la adición se realiza la validación de los ítems requeridos para la ejecución de las actividades adicionales en la oferta económica del contrato de logística integral y de acuerdo a estas necesidades y las cantidades estimadas se solicita la adición de ***Doscientos cuarenta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil cientos sesenta y uno.*** ($ 245.295.161), el cual se encuentra sustentado por rubro de meta, por ítem y cantidad en el anexo 1: Presupuesto de la Adición.

Se describe a continuación las condiciones técnicas y justificaciones por cada una de las metas sujetas a la adición de recursos en el marco del contrato.

- **O2-30-117459920242315 – Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio**

A partir de la actualización de información realizada en noviembre de 2025, con base en el listado de 244 preinscritos durante el primer semestre de 2025, se realizaron 169 encuestas, donde se evidenció que existen 150 productores locales que manifestaron contar con productos disponibles para la venta como por ejemplo papa, productos lácteos, huevos, entre otros. En el marco de la actualización de dichas encuestas de caracterización y con el fin de fortalecer la focalización, el seguimiento y la efectividad de las acciones de apoyo a la economía local, se considera viable hacer esta adición y pertinente ampliar la participación de emprendedores a dos eventos de comercialización, uno al interior de la localidad y otro en Bogotá urbana. Esta ampliación permitirá vincular hasta diez (10) hogares y/o unidades productivas y cinco (5) mipymes,

emprendimientos y/o actores de la economía informal, garantizando una mayor representatividad de los perfiles productivos caracterizados y actualizados.

En términos de metas concretas: 10 hogares y/o unidades productivas a procesos de comercialización y 5 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal, serán los impactados con la adición de este rubro para un total de 15 emprendedores participando en 2 eventos comerciales en Bogotá urbana y uno en la localidad, estos equipos tienen el acompañamiento permanente del equipo del FDRS y del equipo de logística requerido.

Los eventos se conciben como una estrategia de articulación y promoción, cuyo impacto se relaciona con el acceso a oportunidades y el posicionamiento de la oferta local, para la adecuada ejecución de los eventos, se requiere garantizar componentes logísticos básicos que aseguren condiciones mínimas de participación, orden, seguridad y visibilidad. En este sentido, se contempla el alquiler de carpa elemento indispensable para la instalación de los puntos de exhibición y comercialización, permitiendo la organización de los espacios y la protección de los productos y participantes.

Así mismo, se contempla el suministro de camisas tipo polo y gorras para eventos, elementos que cumplen una doble función: por un lado, facilitan la identificación de los emprendedores participantes y del equipo profesional del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz (FDRS), y por otro, fortalecen la imagen institucional y el sentido de pertenencia durante el desarrollo de las actividades. De manera complementaria, el suministro de backing portable, araña plegable y pendones se justifica como una acción orientada al posicionamiento, reconocimiento y fortalecimiento de la marca colectiva *Somos Sumapaz* para el adecuado relacionamiento con actores externos en escenarios locales y urbanos.

En cuanto al avituallamiento, el suministro de desayuno, almuerzo, refrigerio e hidratación para los emprendedores y el equipo profesional que acompaña los eventos se considera necesario y proporcional, teniendo en cuenta la duración de las jornadas, las condiciones de desplazamiento y permanencia en los espacios de comercialización, y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo continuo de las actividades.

- **O2-30-117459920242319 – Atención a víctimas en Sumapaz *"Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación".***

Durante el año 2025, la Alcaldía Local de Sumapaz, a través del equipo de Paz y Reconciliación, lideró un proceso comunitario de memoria histórica orientado a reconocer, dignificar y visibilizar las experiencias, saberes y trayectorias organizativas del campesinado sumapaceño. Esta iniciativa se concibió como una estrategia institucional de carácter territorial, en la que la comunidad participó activamente del proceso a través de la generación de insumos que permitieran visibilizar la memoria histórica. El proceso se desarrolló en un territorio marcado por una larga historia de colonización campesina donde la memoria fue entendida no únicamente como un ejercicio de reconstrucción del pasado, sino como una práctica social y política vinculada al presente y a la proyección de futuros posibles de paz y reconciliación en el territorio.

Desde enfoques de cartografía social, creación colectiva y priorizando el encuentro, la escucha y el diálogo entre habitantes de distintas veredas se realizaron 4 talleres de memoria histórica y cartografía social, que permitieron reflexionar colectivamente sobre preguntas centrales relacionadas con el territorio, las formas de narrar las experiencias vividas y los objetos, lugares y relatos que representan la historia del Sumapaz.

Como resultado del proceso se consolidó una cartografía social de la memoria del Sumapaz y una primera exposición museográfica; concebidos como herramientas para la visibilización pública de las memorias campesinas, los relatos históricos, el reconocimiento de las víctimas y el aporte a la reconciliación, la no repetición. Desde su formulación se consideró que esta materialidad no sería un resultado definitivo, sino de manera abierta, dialogante, susceptible de ampliación, ajuste y resignificación a partir del diálogo continuo con la comunidad.

El proceso culminó con la inauguración de la exposición el 30 de noviembre del presente año, espacio que permitió socializar los resultados y recoger de manera directa las percepciones, comentarios y propuestas de habitantes de diferentes veredas y generaciones. Este cierre no solo fue un momento de visibilización, sino también como un ejercicio de evaluación comunitaria, a partir del cual se evidenció la necesidad de profundizar, continuar y ampliar el proceso. Las reflexiones compartidas por la comunidad en este espacio, señalaron de forma reiterada la importancia de descentralizar la exposición,

llevarla a los territorios veredales y generar espacios más amplios de participación, diálogo intergeneracional y apropiación social de la memoria histórica en la localidad.

A partir de estos aprendizajes, resultados y reflexiones, se identifica la necesidad de avanzar hacia una segunda fase de trabajo, concebida como una etapa de profundización, descentralización y sostenibilidad del ejercicio de memoria histórica en la localidad. Esta fase se fundamenta en los enfoques de la gestión y apropiación social de la memoria como patrimonio vivo y la participación comunitaria, entendiendo la memoria como un proceso vivo, colectivo y en permanente construcción, orientada a la realización de talleres de memoria, cartografía social y comunitaria en las veredas de la localidad, en los cuales los módulos expositivos construidos en la primera etapa se activarán como dispositivos pedagógicos, relacionales y territoriales. Desde esta perspectiva los módulos no se conciben como piezas museográficas estáticas, sino como herramientas para el diálogo, la activacion de la memoria y la producción colectiva de nuevas narrativas, capaces de integrar objetos, relatos orales, prácticas cotidianas y recorridos por el territorio.

Un aspecto central de esta fase será la itinerancia de los módulos expositivos por 14 veredas de la localidad de Sumapaz, como estrategia para garantizar el acceso comunitario a los procesos de memoria entendiendo el enfoque diferencial de la localidad y las dinámicas territoriales. La itinerantica responde a una lógica de descentralización de los espacios culturales, en la que el museo se desplaza hacia la comunidad reconociendo los espacios veredales, comunitarios y familiares como escenarios aptos para la construcción, reconstrucción y transmisión de la memoria histórica. Esta apuesta en el territorio busca generar procesos de apropiación social de la memoria, en los que las comunidades no solo acceden a los contenidos expositivos, sino que participan activamente en su revisión, ampliación y resignificación, a manera de curadurias dinámicas y activas. Los talleres veredales permitirán incorporar nuevas voces, relatos y cartografías, ampliando las categorías propuestas inicialmente y reconociendo la diversidad de experiencias que conforman la historia del Sumapaz como acción articulada con los procesos organizativos veredales como las JAC.

Un componente central de esta fase será el diálogo intergeneracional, entendido como una estrategia clave para la pervivencia de las memorias campesinas. Los espacios de taller y exposición itinerante propiciarán el encuentro entre adultos mayores, jóvenes, niñas y niños, reconociendo a los primeros como portadores de memorias largas del territorio y a las nuevas generaciones como actores fundamentales en la transmisión, reinterpretación y continuidad de los relatos. La palabra, el testimonio oral y las prácticas narrativas se consolidan, así como expresiones de patrimonio cultural vivo, estrechamente ligadas a la identidad campesina, al vínculo con el páramo y a las formas históricas de organización y resistencia.

Esta iniciativa es una acción estratégica para fortalecer los procesos de paz territorial, memoria y reconciliación, en línea también con el plan local de desarrollo y el plan distrital de desarrollo. La activación de los módulos expositivos en las veredas contribuye a generar espacios seguros de diálogo, reconocimiento y cuidado, fundamentales para tramitar colectivamente memorias dolorosas sin reproducir lógicas de revictimización. Además, permite consolidar capacidades comunitarias, fortalecer la autonomía local en la gestión de la memoria y articular de manera más efectiva los esfuerzos institucionales con las iniciativas existentes en el territorio.

Cabe resaltar, que con la adición de estos recursos contribuye al cumplimiento de la meta "Realizar 1 proceso pedagógicos, artísticos, culturales" no obstante, bajo la estrategia de itinerancia permite llevar a la mayor cantidad de personas en la localidad y fuera de ella, ampliando el número de actores sensibilizados en torno a la construcción de memoria.

- **O2-30-117459920242324 – Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños**

La formulación de la meta del proyecto 2324 Vincular 300 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA, plantea acciones de carácter comunitario orientadas a la promoción de la salud y la prevención del consumo de SPA, mediante el fortalecimiento de dispositivos de base comunitaria y la realización de espacios de diálogo denominados Diálogos Conscientes y Transformadores. Para la vigencia, este componente prioriza la vinculación de setenta y cinco (75) personas, a través de espacios de dialogo y reflexión, así como espacios pedagógicos y lúdicos comunitarios para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, mediante juegos y actividades culturales que promueven la reflexión y la toma de decisiones conscientes. También se desarrollan las

olimpiadas y torneos juveniles, caminatas, días de campo, y espacios recreativos como familias en movimiento, orientados a demostrar formas de disfrute sin consumo de SPA a través de actividades artísticas y mensajes preventivos.

Ahora bien, en relación con la problemática social que aborda la meta en mención, en el marco de la feria agroambiental realizada en el territorio, el equipo de salud desarrolló actividades lúdicas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), con énfasis en el consumo de alcohol, en cada uno de los días de convocatoria de dicho evento (6, 13 y 14 de diciembre). Estas acciones permitieron abordar mensajes preventivos y generar espacios iniciales de sensibilización con la comunidad asistente, contando con la participación aproximada de 276 personas durante los tres días del evento.

El desarrollo de estas actividades permitió identificar aprendizajes relevantes frente a la prevención del consumo de alcohol en escenarios comunitarios de carácter masivo. En particular, se evidenció que los eventos de esta naturaleza requieren estrategias preventivas específicas, que reconozcan sus dinámicas sociales, culturales y familiares, y que complementen los espacios lúdico-informativos con procesos de participación comunitaria más profunda. Así mismo, se identificó que el consumo de alcohol en este tipo de eventos no responde únicamente a decisiones individuales, sino que está estrechamente relacionado con decisiones colectivas asociadas a la venta, distribución y disponibilidad de alcohol durante las jornadas, las cuales forman parte de las dinámicas organizativas y económicas de la propia comunidad.

La experiencia evidenció que la prevención del consumo de alcohol en eventos comunitarios con participación de familias, niños, niñas y adolescentes constituye un ámbito particular de intervención, que requiere un abordaje diferenciado y de carácter comunitario. En este marco, se identificó la necesidad de fortalecer y ampliar las acciones de prevención hacia este ámbito específico, incorporando metodologías que permitan a la comunidad analizar la problemática desde su propia experiencia, reconociendo el papel de los distintos actores involucrados —incluidos quienes participan en la organización, comercialización y distribución de bebidas alcohólicas— y construir colectivamente estrategias de prevención aplicables tanto a futuros eventos comunitarios como a la vida cotidiana del territorio. Esta profundización no sustituye la formulación realizada para esta meta, sino que la amplía y fortalece, respondiendo a las dinámicas observadas durante el desarrollo del evento.

Las acciones propuestas en esta adición se diferencian de las inicialmente formuladas en el componente SPA en que incorporan un enfoque específico para eventos comunitarios masivos, abordando el consumo de alcohol como un fenómeno colectivo asociado a dinámicas organizativas, familiares y comunitarias. Si bien la formulación original se orienta a la sensibilización y prevención en escenarios individuales y familiares, no aborda de manera explícita las dinámicas de venta, distribución y disponibilidad de alcohol en eventos comunitarios, ni la corresponsabilidad de organizadores, comerciantes y otros actores comunitarios, ni la construcción de acuerdos colectivos aplicables a la gestión de este tipo de eventos. En este sentido, la presente propuesta profundiza el trabajo preventivo en contextos donde confluyen decisiones comunitarias sobre la organización de los eventos, ampliando el alcance de la prevención e incorporando actores que no habían sido considerados de manera explícita en la formulación inicial.

Sin embargo, a pesar de diferenciarse en su enfoque, las acciones propuestas en esta adición se integran de manera coherente a las etapas del componente SPA definidas. En la etapa de inscripción, amplían la vinculación comunitaria al incorporar actores no previstos inicialmente, como organizadores de eventos, comerciantes y familias. En la etapa de ejecución de estrategias, profundizan la categoría de Diálogo Consciente y Transformador y fortalecen los dispositivos de base comunitaria mediante productos colectivos de alto valor simbólico. Así mismo, aportan insumos para la canalización transectorial y fortalecen los procesos de registro y sistematización mediante el registro fotográfico participativo y la documentación de los acuerdos comunitarios construidos.

En específico, se plantea la realización de 20 sesiones comunitarias, distribuidas en las cuencas del Río Blanco y del Río Sumapaz (10 sesiones por cuenca), con una participación estimada de 15 personas por sesión, permitiendo la vinculación de 300 personas.

Como parte central de la metodología, se implementará la actividad participativa "**Colores que cuidan**: **construcción comunitaria de entornos protectores frente al consumo de alcohol**". Esta actividad combina diálogos comunitarios,

ejercicios de análisis participativo y metodologías artísticas, y estará orientada a identificar y reflexionar colectivamente sobre los factores de riesgo y los factores protectores asociados al consumo de alcohol en contextos familiares y comunitarios, especialmente en relación con niños, niñas y adolescentes. A partir de este análisis, los participantes construirán de manera conjunta estrategias puntuales de prevención, orientadas a promover entornos protectores y a reducir la normalización del consumo de alcohol en eventos comunitarios.

Las reflexiones, acuerdos y estrategias construidas durante las sesiones serán plasmadas mediante ejercicios de pintura comunitaria y expresión artística, lo que permitirá traducir los mensajes preventivos en representaciones visuales construidas por la propia comunidad. Este enfoque facilita la participación intergeneracional, promueve el diálogo familiar y fortalece la apropiación comunitaria de los mensajes de prevención.

De manera complementaria, en cada sesión se desarrollará un proceso de registro fotográfico participativo, mediante el cual se documentarán las producciones artísticas, los mensajes preventivos, los factores de protección identificados y las estrategias comunitarias acordadas. A partir de este registro se seleccionarán aproximadamente 20 fotografías por sesión, que, junto con las pinturas realizadas, serán utilizadas para la construcción de murales comunitarios de sensibilización sobre la prevención del consumo de SPA. Estos murales constituyen el producto final de la intervención y serán instalados en puntos estratégicos de las veredas priorizadas, como salones comunales y espacios de encuentro comunitario, con el objetivo de generar espacios visuales permanentes o semipermanentes que refuercen los mensajes preventivos construidos colectivamente y sirvan como referente para futuros eventos comunitarios.

Para la ejecución de esta estrategia se requiere el suministro de (13) trece unidades del ítem "128 SUMINISTRO ELEMENTOS TALLER SEMILLAS QUE GERMINAN A TRAVÉS DE LOS COLORES KIT", los cuales incluyen materiales de pintura y expresión artística necesarios para el desarrollo de las actividades de cocreación comunitaria y que serán utilizados de manera rotativa en las diferentes sesiones. Así mismo, se solicita el suministro de 300 trecientas unidades del ítem "159 REFRIGERIO TIPO UNO", correspondientes a la totalidad de participantes estimados, considerando la duración de las jornadas y las condiciones territoriales propias del contexto rural. Finalmente, se contempla el suministro de (400) cuatrocientas unidades del ítem "185SUMINISTRO IMPRESIÓN PAPEL FOTOGRÁFICO", destinadas a la elaboración de los murales comunitarios de sensibilización y a la visibilización de los mensajes, acuerdos y estrategias de prevención construidas por la comunidad.

En conjunto, la estrategia propuesta permite complementar y fortalecer las acciones de prevención del consumo de SPA desarrolladas en el territorio, profundizar el abordaje preventivo en escenarios comunitarios masivos y garantizar el cumplimiento de la meta de vincular 300 personas a acciones comunitarias con un enfoque territorial, participativo y preventivo, dentro del marco presupuestal definido.

- **O2-30-117459920242486 – Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas:**

Con el ánimo de realizar una concertación efectiva para el desarrollo de los eventos de promoción, circulación y aportación cultural de la localidad, es necesario adelantar espacio donde la cultura y la tradición hagan parte de la conversación, además comprendiendo que la localidad de Sumapaz presenta particularidades territoriales y limitaciones de conectividad que dificultan la comunicación permanente entre actores. Históricamente, estas condiciones se han abordado a través de las Juntas de Acción, las cuales han cumplido un rol fundamental como instancias comunitarias encargadas de organizar, verificar y validar la información relacionada con los habitantes de cada una de las veredas que representan.

No obstante, en el marco de la ejecución de proyectos y procesos asociados a la entrega, dotación de bienes dirigidos a la comunidad y eventos de gran magnitud, desde la Alcaldía Local de Sumapaz se ha identificado una problemática estructural que se ha traducido en inconformidades comunitarias, pérdida de confianza en la institución, quejas formales y la radicación de SDQS, situaciones que pueden prevenirse mediante una adecuada gestión, validación y trazabilidad de la información.

Dado lo anterior, se ha realizado un análisis que permitió identificar que, el origen de estas dificultades se encuentra en la inconsistencia de los listados de habitantes reales y permanentes de las veredas. Dicha información ha sido objeto de

modificaciones, manipulaciones y alteraciones indebidas. De manera particular, durante el ejercicio de **Navidad Sumapaceña 2025**, se evidenciaron inconsistencias al contrastar los listados presentados por algunos presidentes de juntas veredales con el listado consolidado remitido a la Alcaldía Local de Sumapaz (ALS). En este ejercicio se identificaron casos puntuales de personas duplicadas, inclusión de habitantes de la zona urbana de Bogotá -afirmación dada por algunos de los presidentes de Juntas de Acción-, omisión de residentes efectivos de las veredas y modificaciones realizadas sin la debida validación o aprobación por parte de los presidentes de junta correspondientes.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer los mecanismos de recolección, validación y consolidación de la información poblacional, estableciendo procedimientos claros, responsables definidos y criterios técnicos unificados que permitan contar con bases de datos confiables, verificables y actualizadas. Así como, llevar a cabo procesos de concertación comunitaria para los eventos de gran magnitud que se desarrollaran en el primer semestre del 2026 y bajo esta misma premisa, el ejercicio patrimonial, se considera también como el reconocimiento de los saberes, experiencias e historias vivas de los habitantes, territorios y memorias, es por ello que se puede fortalecer la planeación de los eventos de manera que, se vinculen los saberes tradicionales de las personas y sus costumbres sumapaceñas.

Metodología

Las jornadas se desarrollarán de manera presencial, conforme al orden establecido para Navidad Sumapaceña.

Cuenca Rio Blanco

1. Betania
2. Raizal
3. Peñaliza
4. Laguna verde
5. Ismo-Tabaco
6. Nazareth
7. Auras
8. Santa Rosa
9. Taquitos
10. Sopas
11. Animas Bajas
12. Animas Altas
13. Palmas - Ríos

Cuenca Rio Sumapaz

1. San Juan
2. San Antonio
3. Toldo
4. Vegas
5. Chorreas
6. Lagunitas
7. La Unión
8. Santo Domingo
9. Capitolio
10. Tunal Bajo
11. Tunal Alto
12. Nueva Granada
13. San José
14. Concepción

Cada encuentro tendrá lugar en el salón comunal de la respectiva vereda o en el espacio que haga sus veces. Serán Los miembros del Equipo de Cultura y/o los que el Alcalde Local delegue quienes se desplazarán a cada centro poblado o vereda y desarrollarán mesas de concertación, evaluación y planeación para el desarrollo de las actividades concernientes a eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.

Cada mesa tendrá por objetivo y deberá garantizar:

1. Base de datos actualizada de los miembros de cada Junta y 2 delegados de la comunidad que participarán como veedores de las acciones y actividades a desarrollar.
2. Listado actualizado de habitantes por vereda, con sus respectivos datos de contacto y edad con el compromiso de enviar actualizaciones 1 vez por semestre
 a. Las actualizaciones deben ser de nuevos nacidos, personas que se movilizan y/o regresan a Sumapaz y habitantes que han fallecido.
3. Listado actualizado de niños, niñas y adolescentes con sus números de identificación, Colegio al que asiste, dato de contacto, nombre de un padre de familia y/o cuidador.

En cada jornada se convocará a un máximo de quince (14) personas diez (10) por vereda y cinco (4) representantes de ALS, entre las cuales se incluyen el presidente de la Junta de Acción Veredal, sus miembros y la comunidad en general. Bajo esta organización, se proyecta la realización de entre dos (2) a tres (3) encuentros diarios.

Para el adecuado desarrollo de cada encuentro, la Alcaldía Local de Sumapaz garantizará las condiciones logísticas necesarias, tales como el espacio físico, mesas, sillas y la alimentación correspondiente durante la jornada.

Nota: La realización de dos (2) o tres (3) encuentros por día implica la disposición de dos tipos de alimentación, considerando que uno de los encuentros se desarrollará en jornada de la mañana y otro en la tarde. En caso de contar con el tiempo suficiente y previo acuerdo con la comunidad, podrá programarse un tercer encuentro al finalizar la tarde en una vereda adicional.

- **O2-30-117459920242541 – Bienestar para las Mujeres de Sumapaz**

La Localidad de Sumapaz presenta condiciones territoriales, sociales y culturales que demandan acciones institucionales sostenidas en materia de prevención de violencias basadas en género y violencia intrafamiliar**,** particularmente en contextos rurales y de dispersión geográfica. Estas problemáticas no solo afectan de manera directa a las mujeres, sino que impactan negativamente la cohesión familiar, el bienestar emocional, la convivencia comunitaria y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Si bien la Alcaldía Local ha venido adelantando procesos formativos en masculinidades equitativas, la experiencia territorial ha demostrado que los cambios individuales generados en los hombres requieren ser fortalecidos, consolidados y acompañados a nivel relacional y familiar**,** especialmente con sus parejas, para evitar la reincidencia de prácticas violentas o desiguales normalizadas culturalmente. La ausencia de espacios de cierre que integren a las parejas limita el alcance real de las estrategias preventivas y reduce su impacto a mediano y largo plazo.

La presente propuesta de adición responde a una necesidad identificada directamente por los participantes del proceso formativo "capacitar a 40 hombres en nuevas masculinidades" llevado a cabo a finales del último trimestre del 2025, quienes manifestaron de manera explícita la importancia de contar con un espacio institucional que permita compartir los aprendizajes con sus familias, fortalecer la comunicación, construir acuerdos conjuntos y consolidar transformaciones en las dinámicas de poder, cuidado y corresponsabilidad. Esta demanda comunitaria evidencia que la intervención no es coyuntural, sino parte de un proceso pedagógico que requiere continuidad y cierre adecuado. Así mismo, con esta adición de recursos contribuye a la meta inicial de vincular 600 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual, con la sensibilización de 80 personas en torno a la prevención de violencias.

Desde un enfoque de prevención primaria**,** la actividad se constituye en una herramienta estratégica para reducir factores de riesgo asociados a la violencia, tales como el control, los celos, la invalidación emocional, la desigual distribución de roles y el manejo inadecuado de los conflictos. La evidencia territorial indica que la prevención efectiva no se logra únicamente a través de información teórica, sino mediante espacios vivenciales, emocionales y relacionales**,** que permitan a las parejas reconocer prácticas violentas normalizadas y construir alternativas basadas en el respeto y la equidad.

Así mismo, la realización de esta actividad responde al deber institucional de la Alcaldía Local de Sumapaz de implementar acciones integrales de prevención de violencias**,** en coherencia con los enfoques de derechos humanos, género y familia, y con las políticas públicas distritales orientadas a la erradicación de las violencias contra las mujeres y al fortalecimiento de masculinidades no violentas. No ejecutar este cierre implicaría dejar inconcluso un proceso formativo ya iniciado, disminuyendo su efectividad y desaprovechando la inversión social realizada.

En consecuencia, la Actividad de Cierre en torno a la Prevención de Violencias y Masculinidades Equitativ**as** no constituye un evento aislado ni de carácter recreativo, sino una acción necesaria, pertinente y estratégica**,** orientada a consolidar procesos de transformación social, prevenir violencias futuras, fortalecer las relaciones de pareja y contribuir a la construcción de familias y comunidades más justas, seguras y equitativas en la Localidad de Sumapaz.

- **O2-30-117459920242671 – Asistencia técnica agropecuaria y educación ambiental en la localidad de Sumapaz**

Teniendo en cuenta la meta del cuatrienio en la que determina la capacitación de 500 personas en separación de residuos y conforme a los directrices distritales de las campañas "Operación Espacio Público" y "por un 2026 más ordenado" de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Alcaldía Mayor de Bogotá las cuales brindaron sus lineamientos generales finalizando el 2025 manifestando sus cuatro componentes de acción: seguridad, espacio público, basuras y obras públicas, como alcaldía local nos sumaremos al embellecimiento del espacio público y a las acciones de sensibilización en torno a las basuras.

Sumado a lo anterior, durante la realización de la Vigésimo Cuarta (XXIV) Feria Agroambiental, llevada a cabo en el centro poblado de La Unión, esta administración identifica deficiencias significativas en la gestión integral de los residuos sólidos, particularmente en lo relacionado con la inadecuada disposición y separación de los residuos aprovechables y no aprovechables, situación que generó afectaciones visibles en los espacios utilizados para el evento y en su entorno inmediato.

Los resultados observados durante la feria permitieron identificar brechas en el conocimiento, apropiación y aplicación de prácticas adecuadas de separación en la fuente por parte de la comunidad, así como limitaciones en la articulación territorial para el aprovechamiento de los residuos reciclables. Estas condiciones evidencian la necesidad de fortalecer los procesos de educación ambiental mediante estrategias pedagógicas continuas, prácticas y territorializadas, que permitan generar cambios estructurales en los hábitos de manejo de residuos sólidos.

Adicionalmente, se identificó que la localidad de Sumapaz cuenta con una limitada oferta de organizaciones dedicadas al aprovechamiento de residuos, existiendo actualmente una sola asociación de recicladores con capacidad operativa restringida para cubrir la totalidad del territorio. Esta situación dificulta la adecuada gestión de los residuos aprovechables y limita el alcance de los procesos de economía circular en la localidad, lo cual hace necesario fortalecer los procesos comunitarios y promover la articulación institucional y social alrededor de la gestión de residuos.

En atención a lo anterior, la separación en la fuente se consolida como una herramienta técnica fundamental para la gestión integral de los residuos sólidos, al permitir la correcta clasificación de los residuos desde su lugar de generación, optimizar los procesos de aprovechamiento, reducir los volúmenes dispuestos en rellenos sanitarios y promover prácticas asociadas a la economía circular. Asimismo, este proceso contribuye al fortalecimiento de la cultura ambiental, la corresponsabilidad ciudadana y la participación comunitaria en la protección del entorno natural.

Como parte de la adición al Proyecto de Inversión 2671, se plantea el desarrollo de capacitaciones técnicas y pedagógicas en separación en la fuente en las 28 veredas de la localidad de Sumapaz, orientadas a brindar herramientas prácticas para el

adecuado manejo de residuos sólidos en los hogares, instituciones y espacios comunitarios. Estas capacitaciones se complementarán con la realización de jornadas de limpieza y embellecimiento, concebidas como espacios de aprendizaje práctico, en los cuales la comunidad podrá aplicar los conocimientos adquiridos sobre clasificación, disposición y manejo adecuado de residuos aprovechables y no aprovechables.

Las actividades de capacitación, limpieza y embellecimiento estarán a cargo de la Alcaldía Local de Sumapaz, a través de su equipo técnico y profesional, garantizando el acompañamiento institucional, la coherencia con las políticas públicas ambientales vigentes y el enfoque territorial necesario para su implementación efectiva.

Para el desarrollo adecuado de estas acciones, se requiere contar con recursos logísticos que aseguren condiciones óptimas de ejecución, tales como avituallamiento, elementos de papelería y material pedagógico, así como otros insumos necesarios para el desarrollo de talleres, actividades prácticas, registros de participación y procesos de seguimiento. Estos recursos resultan indispensables para garantizar la participación comunitaria, la permanencia de los asistentes y el cumplimiento de los objetivos técnicos y ambientales propuestos.

- **O2-30-117459920242696 – Participación incidente en Sumapaz**

La presente adición al Proyecto de Inversión 2696 se sustenta en la necesidad de fortalecer y ampliar de manera efectiva los procesos de participación comunitaria en el marco de las acciones de planificación territorial, ambiental y social que se adelantan en la localidad de Sumapaz, particularmente en la Zona de Reserva Campesina (ZRC), como instancia organizada de gestión comunitaria del territorio rural y escenario estratégico para la articulación entre las políticas públicas de desarrollo rural, la conservación ambiental y el fortalecimiento del tejido social campesino, en concordancia con los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana, en especial para la actualización de su plan de vida.

En este contexto, el 9 de noviembre del 2025 se llevó a cabo un espacio de acercamiento, diálogo y articulación con representantes de la Zona de Reserva Campesina, el sindicato de trabajadores agrícolas de Sumapaz, así como, habitantes de las dos cuencas (río Blanco y río Sumapaz) en el cual se definió de manera concertada la ruta metodológica para la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la ZRC. Por otro lado, durante dicho ejercicio participativo, la comunidad manifestó la necesidad de contar con una línea orientadora para implementar la fase de diagnóstico requerido para el instrumento jurídico - Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM), como un instrumento complementario de planificación comunitaria que permita integrar de manera armónica los componentes ambientales, productivos y sociales del territorio, y que contribuya a la protección de los ecosistemas estratégicos, la soberanía alimentaria y la permanencia de la economía campesina.

No obstante, para dar inicio a esta **nueva instancia de participación comunitaria** asociada al proceso de implementación del TECAM, se identificó que resulta indispensable que desde la administración local se priorice formalmente esta línea de trabajo, garantizando las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el desarrollo de espacios presenciales de concertación, deliberación informada y construcción colectiva con las comunidades campesinas. Lo anterior, teniendo en cuenta que el enfoque metodológico del TECAM se fundamenta en la participación activa y territorializada de la comunidad en la construcción del diagnóstico, la definición de la zonificación comunitaria y la formulación de programas y proyectos, procesos que requieren presencialidad y trabajo directo en territorio, dadas las características rurales y ambientales de la localidad.

En este sentido, la fase inicial del proceso corresponde al fortalecimiento de la participación comunitaria territorial, la cual constituye un requisito técnico indispensable para garantizar la legitimidad, representatividad y viabilidad de la propuesta de implementación del TECAM, así como para asegurar la actualización concertada del PMA de la Zona de Reserva Campesina. Para el desarrollo de esta fase, se requiere la realización de jornadas participativas presenciales en las veintiocho (28) veredas de la localidad de Sumapaz, considerando las condiciones de dispersión geográfica, ruralidad, accesibilidad limitada, topografía compleja y tiempos de desplazamiento propios del territorio, factores que inciden directamente en la necesidad de una logística adecuada que garantice la asistencia efectiva de las comunidades y el desarrollo óptimo de los espacios de trabajo.

Por lo anterior, se hace necesario recurrir al rubro de logística integrada, en tanto este permite cubrir de manera eficiente y oportuna los requerimientos operativos asociados a la realización de los encuentros comunitarios en territorio, los cuales incluyen, entre otros aspectos, el alquiler o adecuación de espacios comunitarios veredales, el suministro de avituallamiento para los participantes, la dotación de papelería, material pedagógico y elementos de apoyo metodológico, así como la provisión de la logística general requerida para el desarrollo de cada jornada, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, el desarrollo de estos espacios participativos demanda la elaboración, reproducción y uso de insumos técnicos y cartográficos especializados, tales como mapas base, esquemas territoriales, material geográfico y herramientas de cartografía social, que permitan a las comunidades identificar, analizar y delimitar de manera concertada los componentes ambientales, productivos y sociales del territorio, así como reconocer las áreas de especial importancia ambiental, los conflictos de uso del suelo y las potencialidades productivas, en coherencia con los instrumentos de planificación vigentes y con el proceso de actualización del PMA de la Zona de Reserva Campesina.

INSTANCIA PARTICIPACIÓN: UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO RURAL- ULDER

De manera complementaria a los procesos de participación comunitaria asociados a la Zona de Reserva Campesina y a la implementación del Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM), se identifica la necesidad de fortalecer una instancia adicional de participación ciudadana en el marco de la Unidad Local de Desarrollo Rural – ULDER, como espacio estratégico de articulación interinstitucional, coordinación administrativa y diálogo permanente con la ciudadanía, orientado a la implementación efectiva de políticas públicas con enfoque territorial, diferencial y participativo en las localidades del Distrito Capital que presentan dinámicas rurales, rurales–urbanas y una alta complejidad socioambiental, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 430 de 2025.

En este contexto, el 18 de diciembre se llevó a cabo una citación formal a la ULDER, en la cual la Secretaría Distrital de Gobierno, en ejercicio de sus funciones de coordinación política y territorial, solicitó la construcción de una metodología para la implementación del Decreto 430 de 2025, atendiendo la necesidad de contar con un esquema metodológico claro, estandarizado y territorializado que permita operacionalizar el citado decreto en las localidades priorizadas de Santa Fe, Sumapaz, San Cristóbal y Usaquén. Dicha solicitud se fundamenta en la identificación de brechas en los procesos de articulación interinstitucional y participación ciudadana, así como en la necesidad de fortalecer los mecanismos de gobernanza territorial para garantizar la coherencia, eficacia y sostenibilidad de la intervención institucional en estos territorios.

El Decreto Distrital 430 de 2025 establece como ejes transversales la articulación interinstitucional, la participación ciudadana incidente y el enfoque territorial, reconociendo que la implementación efectiva de las acciones públicas en el nivel local requiere la concurrencia coordinada de las entidades distritales con competencias sectoriales y territoriales. En este sentido, el decreto define un conjunto de entidades asociadas, cuya participación resulta necesaria para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones en territorio. De conformidad con lo dispuesto en el citado decreto, dichas entidades corresponden a la Secretaría Distrital de Gobierno, como entidad líder y coordinadora del proceso; la Secretaría Distrital de Planeación, responsable de la articulación con los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial; la Secretaría Distrital de Ambiente, en su calidad de autoridad ambiental distrital y garante de la sostenibilidad ambiental; la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por su competencia en el fortalecimiento de las economías locales y rurales; la Secretaría Distrital de Integración Social, encargada de la incorporación de los enfoques poblacionales y sociales; el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, como entidad rectora del sistema distrital de participación ciudadana; así como las Alcaldías Locales de Santa Fe, Sumapaz, San Cristóbal y Usaquén, en su condición de autoridades responsables de la implementación territorial de la política pública y de la articulación con las instancias comunitarias locales.

Adicionalmente, el decreto contempla la participación de las demás entidades distritales que, de acuerdo con sus competencias sectoriales, tengan incidencia directa en la gestión social, ambiental, económica y territorial, así como la vinculación activa de las instancias de participación ciudadana, organizaciones sociales, comunitarias y actores territoriales,

cuya concurrencia resulta indispensable para garantizar la integralidad, legitimidad y sostenibilidad de los procesos derivados de la implementación del Decreto 430 de 2025. La participación de este conjunto de actores permite no solo la coordinación de competencias y responsabilidades, sino también la identificación de sinergias institucionales, la optimización del uso de los recursos públicos y la reducción de posibles traslapes o duplicidades en la intervención estatal.

La implementación efectiva del Decreto 430 de 2025 exige, por tanto, el diseño y ejecución de una metodología participativa, construida de manera concertada entre las entidades asociadas y la ciudadanía, que permita socializar los alcances normativos del decreto, clarificar roles y responsabilidades institucionales, identificar actores clave, recoger insumos territoriales y construir rutas de acción diferenciadas conforme a las particularidades sociales, ambientales, económicas y culturales de cada localidad. En el caso particular de la localidad de Sumapaz, dicha metodología requiere el desarrollo de espacios presenciales de socialización y participación en las veredas, considerando las condiciones de ruralidad, dispersión geográfica, limitaciones de conectividad y acceso a la información, con el fin de garantizar el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la participación ciudadana.

La participación ciudadana en este proceso constituye un elemento técnico y normativo esencial, en tanto permite asegurar la apropiación social del Decreto 430 de 2025, fortalecer la legitimidad de las decisiones institucionales, promover el control social y garantizar que las acciones públicas respondan de manera efectiva a las necesidades, problemáticas y dinámicas propias del territorio. Asimismo, la participación activa de las comunidades contribuye a la identificación temprana de conflictos territoriales, a la construcción de soluciones concertadas y al fortalecimiento de la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía en la gestión pública local.

De igual manera, la realización de espacios presenciales de articulación interinstitucional, con la participación activa de las entidades asociadas al Decreto 430 de 2025, resulta indispensable para garantizar la coordinación de competencias, la complementariedad de acciones y la coherencia de la intervención institucional en las localidades priorizadas. Estos espacios permiten la socialización de agendas institucionales, la concertación de prioridades territoriales, la definición de compromisos interinstitucionales y la construcción de una hoja de ruta conjunta para la implementación progresiva y sostenible del decreto.

En razón a lo anterior, la realización de jornadas presenciales de socialización, participación comunitaria y articulación interinstitucional, en el marco de la ULDER y de la implementación del Decreto Distrital 430 de 2025, demanda condiciones logísticas adecuadas que permitan el desarrollo efectivo de los espacios de trabajo, considerando la diversidad territorial, la dispersión poblacional y las condiciones de accesibilidad propias de las localidades involucradas. En consecuencia, se hace necesario el apoyo del rubro de logística integrada, orientado a garantizar la disponibilidad de espacios físicos adecuados, avituallamiento, materiales metodológicos y pedagógicos, papelería, herramientas técnicas y demás elementos requeridos para el adecuado desarrollo de los encuentros, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, coordinación administrativa y participación ciudadana que rigen la gestión pública.

ANÁLISIS JURÍDICO:

La solicitud presentada se encuentra fundamentada en lo siguiente:

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que:

> *(…) "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración" (…)*

Ahora bien, respecto a la modificación del contrato es importante señalar que la jurisprudencia ha sido al clara en expresar que, al momento de la estructuración de un proyecto, es difícil regular detalladamente todas las situaciones que se puedan llegar a presentar durante la ejecución de un contrato, por lo que teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden ocurrir durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. Sin embargo, el límite a estas modificaciones está dado por su naturaleza, en la medida en que no pueden variar el objeto contractual, así como tampoco pueden realizar impactar sobre aquellos aspectos que fueron tenidos en cuenta por la Entidad, como criterios de calificación de los proponentes, para la escogencia de quien hoy funge como contratista.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*"[1].
>
> "*Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001*[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal[3]. *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009*:
>
> "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*."[4]
>
> "*La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández
[3] Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).
[4] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo[5]. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Asimismo, la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos en su Concepto 220174825 de 2017 ha expuesto:

"…Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente. Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación…".

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

"*En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.[6]*" (Resaltado fuera del texto).

Ahora bien, teniendo en cuenta el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que:

"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

[5]Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

[6] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Y lo expresado por Colombia Compra Eficiente frente al cálculo de las adiciones donde se estipula que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (. . .). En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, (…)*". (Concepto C ─ 073 de 2021 N° Radicado: RS20210316001984)

En este sentido, el valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes del año 2025 corresponde a **2551,73** SMMLV, por lo tanto, el valor límite para adicionar es de **1275,86** SMMLV; el valor solicitado para adicionar obedece **172,31** SMMLV, lo que equivale a un porcentaje del **6.75%** del valor inicial del contrato, razón por la cual, el valor de la adición no sobre pasa lo estipulado por la ley, respetando así el límite consagrado por la Ley 80 de 1993.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[7] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[8].

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> "*…el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[9]

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales del contrato, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> *"Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."*[10]

Ahora bien, en lo que respecta a la prórroga se tiene que el Consejo de Estado ha precisado lo siguiente:

> *"(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la liberta en las estipulaciones.* ***De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración****. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el pazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se pueden modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes el vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato…"* (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original).

[7] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo

[8] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

[9] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

[10] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-0002009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado y no está alterando los elementos sustanciales del negocio jurídico ni las condiciones preliminares con las cuales, se efectuó la escogencia del contratista que ejecuta el contrato CPS-605-2025

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Con fundamento en el análisis técnico, operativo, financiero y jurídico realizado, y en atención a los principios que rigen la contratación estatal, el suscrito supervisor emite concepto favorable respecto a la Modificación No. 01 – Adición de recursos al Contrato de Prestación de Servicios CPS 605-2025, por valor de $245.295.161 al considerar que:

1. La adición solicitada se encuentra debidamente justificada en la incorporación de actividades nuevas surgidas durante la ejecución contractual, derivadas de necesidades reales del territorio y de los procesos participativos desarrollados con la comunidad de Sumapaz.
2. Las actividades a adicionar guardan relación directa con el objeto contractual y no implican su modificación, sino su complementación, permitiendo asegurar la adecuada ejecución de los proyectos de inversión y el cumplimiento de las metas previamente definidas y discriminadas por rubro.
3. La solicitud se encuentra soportada técnica y financieramente, con validación de los ítems requeridos frente a la oferta económica del contrato de logística integral, garantizando el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos.
4. La adición contribuye a garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios logísticos requeridos para la ejecución de acciones institucionales en una localidad con condiciones territoriales especiales, evitando riesgos de incumplimiento de metas, afectación a la participación comunitaria y debilidades en la ejecución programática.

En consecuencia, desde la supervisión se considera procedente, necesaria y conveniente la aprobación de la modificación contractual solicitada, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMMLV:

Valor Contrato en SMMLV (2025): 2551,73
Valor Máximo para Adición SMMLV: 1275,86
Valor Adición Solicitada en SMMLV: 172,31

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en nuestra calidad de supervisión y de apoyo a la supervisión solicitamos la aprobación de la modificación del Contrato de Prestación de Servicios 605-2025.

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Supervisor
Alcalde Local de Sumapaz.

JULIETH ALEJANDRA MUÑOZ ROMERO
Apoyo a la Supervisión

Proyectó: Oscar Apolinar - Profesional equipo mujer y cuidado FDRS.
Aprobó: M. Cristina Parra Duque – Abogada Contratación FDRS